



libre para el cumplimiento de las obligaciones que
 a esta ley se le ha garantado. Desde el día de hoy de
 mil ochocientos treinta y tres, hasta treinta y uno de
 Diciembre del presente año en el momento de la
 de pago y queda a las tres de la tarde el Rey de las
 Españas, cuyo cargo y data presente en esta Real Audiencia
 de Sevilla por ochocientos treinta y cuatro. Y enterada
 esta Real Audiencia acordó: se le libere de lo que
 se le ha garantado para el cumplimiento de las obligaciones que se le
 han garantado.

Dijunt. de
 11 de
 1835
 de este empleo al
 de la Audiencia

Come una Just. de D. Pedro Ant. García. en una
 Real Audiencia de la Audiencia para el cumplimiento
 de este empleo al fin con un cargo de abades de este
 Real Audiencia de Sevilla, se le encomendó del de la Audiencia de
 Sevilla del mismo p.º y se le nombra y se le
 presente una Real Audiencia para el Regente
 D. Juan García de la Audiencia que se le ha garantado p.º y
 impone

Meate de
 11 de
 1835
 de este empleo al
 de la Audiencia

Come una Just. de Fulgencio Pérez de la Audiencia
 en la Audiencia del Real Audiencia de Sevilla
 imponiendo se le encomendó la Audiencia y se le
 meate de este empleo de Sevilla, señalada con el
 número treinta y siete y situada en el pago de
 Sevilla de Sevilla de Sevilla. Este Real Audiencia
 acordó: se le encomendó al interesado la Audiencia y se le

